

nado nombram: en adelante, de un Plural que des
 saue de tpo haze de Portuagal y Continuo en el cap
 cido de la Paz aunque no haze parada el Reino por
 otro proceso de. n. do de la N. de la. y Embaxer
 te qualquiera Ley y pragmatiza de otros omes
 Reinos, y señores, de mayor o de lo, vivo y Continuo
 de aquella Villa, y otra qualquiera Cosa que haze
 o pueda hazer en Comarca, que para en guerra
 a esto toca, y por ella se dispuso, quando en
 fuya el Rey para en lo de adelante. Lo
 mando a los dems Conuejos, Presidentes y Exceles
 como Arzobispos y Obispos, y a otros qualquiera mis
 juces, y Justicias de los otros mis Reinos y señores
 que guarden y Cumplan, y hagan guardar y Cumplir
 esta mi Letra de lo en ella contenido, e declare que
 esta mia se haze y da el Dio de Madrid a vna
 e ha en su Real Retiro a Carlos de Portugal Rey
 mill e sesenta e quatro años. Yo el Rey
 Por mandado del Rey nro Sr. Juan de Austria e de Navarra
 de Chavez

Nombram: Don Diego de Vargas, Obispo de Oviedo, Cardenal, Obispo de
 Toledo, Cardenal, Obispo de Montañana, Com. de Castilla
 e de Juan, Rey de Aragón e de Sicilia, Obispo de
 Cádiz, temporal de la Real de Sicilia, Obispo de
 Salamanca, temporal de ella, y de las Indias, y de las
 Indias de las Indias, y de las Indias, y de las Indias
 de las Indias, y de las Indias, y de las Indias, y de las Indias
 de las Indias, y de las Indias, y de las Indias, y de las Indias
 de las Indias, y de las Indias, y de las Indias, y de las Indias